



**C. Felipe Romero
PRESENTE.**

Por este medio se le comunica que con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió su solicitud asignada en el folio No. **060110524000167** en donde requiere se le proporcione la siguiente información:

¿Cuáles son las acciones y medidas que está realizando y adoptando este gobierno para proteger a las personas defensoras del medio ambiente y el territorio en esta entidad federativa ante los posibles riesgos que sufren a causa de su labor?

De lo anterior se le comunica que se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta dependencia, cuyo resultado se menciona a continuación:

En el Estado no se cuentan con solicitudes de medidas de protección de personas defensoras del medio ambiente y el territorio, toda vez que a la fecha han sido solicitadas a la federación.

Sin embargo, en la Secretaría General de Gobierno, mantiene una estrecha coordinación con el Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas y cuando se requiere de apoyo se implementa el Protocolo de coordinación Nacional para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, coordinándose con las instancias de seguridad pública, como lo son la fiscalía General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, así como con las instancias federales, esto es, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de tomar las medidas pertinentes para la protección de los derechos humanos. También se toma en cuenta la Ley Para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima y la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, cuyo objetivo principal fue establecer una colaboración efectiva entre el Gobierno federal y las entidades federativas para implementar y ejecutar medidas preventivas y urgentes de protección, que de manera enunciativa más no limitativa tienen como propósito garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de aquellas personas que se encontraran en situación de riesgo debido a su defensa o promoción de los derechos humanos, así como al ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Sin más por el momento quedo a su disposición para atender otra consulta.

ATENTAMENTE.

Colima, Col., a 15 de Octubre de 2024

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. ARTURO JAVIER PEREZ MORENO.